

Consejo Académico: Reunión N° 284  
14 de octubre de 1999

### **5.3. NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO A TIEMPO COMPLETO**

1. Las presentes normas, fundamentadas en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Dedicación del Personal Académico contienen disposiciones relativas a la realización de actividades docentes del Personal Docente en Funciones Gerenciales y del Personal Docente en Funciones Académicas que desempeñen funciones universitarias a tiempo completo.
2. Quien esté categorizado como profesor en Funciones Gerenciales tendrá regularmente asignaturas u obligaciones docentes de aula conforme al nivel y las obligaciones del cargo según las siguientes condiciones: una asignatura, equivalente en promedio entre 4 y 6 horas semanales si es Decano, Director de Escuela o Jefe de Departamento; y dos asignaturas, equivalentes en promedio entre ocho y diez horas semanales si es Coordinador. Corresponde a los supervisores velar por el cumplimiento de estas disposiciones. Las excepciones al cumplimiento de estas disposiciones serán acordadas por el Comité Rectoral.
3. Quien esté categorizado como Profesor en Funciones Académicas y se desempeñe a tiempo completo, tendrán actividades docentes de aula equivalentes a doce horas semanales en promedio durante el Año Académico y destinará el resto de su dedicación a actividades universitarias acordes con sus intereses académicos, conforme a lo establecido reglamentariamente.
4. Las obligaciones docentes del personal académico categorizado como Profesor en Funciones Académicas a tiempo completo podrán ser menores que la establecida en el Numeral 3 de las presentes Normas si el profesor destina el resto de su dedicación a actividades universitarias que, estando ajustadas a lo establecido reglamentariamente, formen parte, a la vez, de proyectos de interés institucional o de planes de desarrollo de la Universidad. Corresponde al Decano de la Facultad de adscripción del profesor, calificar tales actividades y conferir la correspondiente autorización. En cualquier caso, todo Profesor en Funciones Académicas a tiempo completo tendrá a su cargo, como mínimo, dos asignaturas o actividades docentes de aula durante el Año Académico, equivalentes, en promedio a ocho horas semanales.
5. En caso de que las horas semanales destinadas a actividades docentes de un miembro del personal académico categorizado como Profesor en Funciones Académicas a tiempo completo no alcancen los valores mínimos establecidos en los Números 3 y 4 de las presentes Normas, bien porque la oferta académica de la Universidad no lo permite, bien porque el profesor no esté en capacidad de cumplirlas, o bien porque, cumpliendo con el mínimo establecido de ocho horas semanales de aula, el resto de su dedicación no forme parte de proyectos de interés institucional o de planes de desarrollo de la Universidad, corresponde al supervisor inmediato acordar con el profesor, las obligaciones docentes a ser ejercidas, así como otras obligaciones universitarias que pudieran ser asumidas, y determinar el número de horas semanales que le han de corresponder como miembro del personal académico a tiempo parcial.
6. El supervisor inmediato del profesor que se encuentra en la situación señalada en el Numeral 5 de las presentes Normas, el Decano o el supervisor de aquél, tramitará ante las Autoridades Universitarias las modificaciones de la condición de prestación de servicios a tiempo completo a la de tiempo parcial, con indicación de las actividades a ser asumidas por el profesor.